





Managua, 17 de julio de 2012

## CIRCULAR

Señores **Nivel Central** Tribunal **Nacional** Laboral de **Apelaciones** Tribunales de Apelaciones Jueces de Distrito para lo Civil Jueces de Distrito Penal de Audiencia Jueces de Distrito Penal de Juicio Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria de Distrito Penal **Adolescentes** Jueces de Distrito de Familia Jueces de Distrito del Trabajo Jueces de Distrito Especializados en Violencia Juez Certificador Jueces de Ejecución y Embargo del municipio de Managua Jueces Ad Hoc Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil

Defensoría Pública Instituto de Medicina Legal **Escuela Judicial** Dirección Alterna de Resolución de Conflictos Secretarios de Actuaciones Oficinas de Recepción y Distribución de Causas Oficinas de Atención al Público del Complejo Judicial Nejapa Oficinas de Atención al Público de los Modelos de Gestión de Despachos **Judiciales** de los Oficinas de Notificaciones Juzgados de Managua, León, Granada, Puerto Cabezas y Siuna. Oficina de Notificación del Tribunal de Apelaciones de Managua de Oficinas Apoyo Judicial Managua Oficinas de **Apoyo Procesal** de Managua Toda la República

## **Estimados Señores:**

He recibido instrucciones de la Honorable Doctora Alba Luz Ramos Vanegas, Magistrada Presidenta de éste Supremo Tribunal, para hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 66 del Código del Trabajo que establece el día diecinueve de julio como feriado nacional y adhiriéndonos a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo en comunicado del trece de julio del corriente año, se autoriza asueto a cuenta de vacaciones el día viernes veinte de julio del año dos mil doce, respectivamente.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose los días diecinueve y veinte de julio dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, León, Matagalpa y Bluefields, deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y aposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción,



## Corte Suprema de Justicia Secretaría

quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 *"Ley de Amparo"* y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;

Rubén Mortenegro Espinoza

Corte Saprema de Justicia